

Incor



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0498 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 17 AGO 2016

VISTO:

El Oficio N° 542-2016-GRA/GG-GRI, de fecha 26 de julio del 2016, Oficio N° 1967-2016-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N° 133-2016-GRA-GRI-SGO/MHR-RO, Informe N° 88-2016-GRA-GGR/GRI-SGO-MHR-RO, Resolución Directoral N° 238-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Descripción de Cargo y Anexo N° 010; Decretos N°s 5406-2016-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, 6774-2016-GRA/GR-GG, 9076-2016-GRA/GG-ORADM y 10282-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en ochenta y seis (86) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 238-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se contrató los servicios personales del señor **RUBEN JERENEO QUISPE SANCHEZ**, para desempeñar el cargo de Técnico en Infraestructura, de la Meta: 0165 Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. N° 1408384 en la Localidad de Ninabamba, Distrito de Ocos – Huamanga Ayacucho, con vigencia al 30 de junio del 2016, y con oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la prórroga de contrato del indicado señor en las mismas condiciones del contrato anterior y cumplir las funciones acorde a la Descripción de Cargo y Anexo N° 10 adjuntos al presente; por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de agosto de 2016;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR, de fecha 11 de junio del 2015, se aprueba la Directiva N° 002-2015-GRA/PRES-GG-ORADM – Procedimiento y Escala de Remuneraciones Unica Mensual para la Contratación de Personal Eventual con Cargo a la Ejecución de Proyectos de

Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa en el Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho; en mérito a ello es aplicable a partir de la fecha de su publicación;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑOR: RUBEN JERENEO QUISPE SANCHEZ	TECNICO INFRAEST.	90 2236743 4000037	SI. 2.400.00	01/07/2016 AL 30/08/2016	MEJ. DE LOS SERVICIOS DE EDUC. SECUNDARIA DE LA I.E. N° 1408384 EN LA LOCALIDAD DE NINABAMBA DISTRITO DE OCROS - HUAMANGA-AYACUCHO.



ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas en la Descripción del Cargo y Anexo N° 010 adjuntos al presente expediente, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



ORH/jrmm.